

AYUNTAMIENTO Guatuzeta

EXPEDIENTE

SECCIÓN: Organos de gobierno SERIE: Ayts Pleno

FECHA INICIAL: 1869 FECHA FINAL: \_\_\_\_\_

ASUNTO: Libro de acuerdos

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Cuatretormenta.

Año de 1869.

Libro

de acuerdos celebrados por el  
Ayuntamiento en este año.

---

Contracto de...

de...

de...

Libro

...

...

201000  
1869

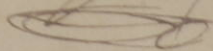



Folio 1.<sup>o</sup>

# Libro de Acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el año 1869.


Acta de posesion del Juer de par y Suplentes. En el pueblo de Cuatrecasas y dia primero de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve. Se reunieron los S.<sup>os</sup> que componen el Ayuntamiento Don José Pérez Arques, Don José Pérez Mollá y Don Bautista Pérez y Mollá regidores, bajo la Presidencia de Don Francisco Javier Alcázar, Abierta sesion se manifestó por dicho Sr. que el objeto de la reunion era la de dar posesion al nuevo Juer de par y suplentes, nombrados por el Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Valencia cuyas credenciales ha remitido el Sr. Jue de primera instancia del partido judicial de Callosa de Euzarria en oficio de veinte y ocho del finado Diciembre, los cuales obran en poder de sus respectivos interesados. Interados dichos S.<sup>os</sup> y presentes Don José Pérez y Pérez nombrado Jue de par, Don Bautista Pérez y Cañet como primer suplente y Don Bautista Pérez y Danden segundos acordaron en su respectivo cargo, prestando el debido juramento en la formula que se inserta en el art. 4.<sup>o</sup> de la ley organica municipal, y en posesion de sus respectivos destinos, levantandome la sesion que solo firmo el Sr. Presidente y el segundo suplente, no lo demas por decir.

no sabers de que Certifico.

*Franco Jomey*  


*Pere Molla*  


De orden de los S.<sup>os</sup>  
que no firman,

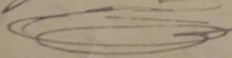
*Vicente Arriaga*  
Srio. int.  


Acta extra { En el pueblo de Cuatrovientos  
ordinaria } a diez de Enero de mil ochocientos  
sesenta y nueve: se reunieron bajo  
la Presidencia del Sr. D. Franco Jomey  
Alcalde, los Sres. De Ayuntamiento que

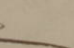
D. Jose Perez y Argues.	al margen se expresan, y por
D. Jose Perez y Molla.	el Sr. Presidente se dio orden
D. Bautista Perez Molla.	al infrascrito Secretario, fue

se leida el Decreto de trece

ta de Diciembre ultimo, referente a Elec-  
ciones para Diputados a Cortes, y entre  
dos dichos S.<sup>os</sup> de lo provido en el arti-  
culo tercero acordaron nombrar la Comi-  
sion que ha de entender en el reparto de  
las Cédulas tasuarias al Alcalde,  
Regidor D. Jose Perez y Molla, y de cuatro ve-  
ces sacados a la suerte que resultaron  
ser Fran.<sup>co</sup> Perez Dander, Jose Perez Vague,  
Bautista Perez Bada, y Jose Perez Siguas a  
quienes se hizo saber para su cumplimiento.  
No habiendo otro asunto de que tratar se  
levanto la sesion que solo firma el Sr.  
Alcalde Presidente, y no los Sres. Concejales,  
por no saber, hizo el infrascrito Srio.  
de que Certifico.

*Franco Jomey*  


Por acuerdo del Ayuntamiento

*Vicente Arriaga*  
Srio. int.  


Acta En el pueblo de Cuatrecorrientes a diez y siete del mes de Mayo año del setenta y seis se reunieron bajo la presidencia de Don Juan Gomez Alcalde, los señores D. José Peres Argués, D. José Peres y Mollá y D. Bautista Peres y Mollá Componentes la Corporación municipal y por el Sr. Pres. D. se dio orden al infrascripto Sr. leyer los boletines oficiales de la semana y cumplido que fué singularmente nada que cumplir se dio por terminado el acto retirándose el Ayuntamiento firmando solo el Sr. Alcalde y no los demas Certifíco.

Don Juan Gomez

Don Juan Gomez, S. S.

Vicente Argués  
Sr. Int.º

Acta En Cuatrecorrientes a diez y siete de Mayo año mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia de D. Juan Gomez Alcalde, por este Sr. se dio orden al infrascripto Sr. leyer las circulares de la Honra de Hacienda pública de la prov. relativa al nombramiento por completo de la Junta paricial. Subscrita la Corporación de todos los promotores que son del caso nombro a los S. S. reunidos al margen y por vice presidente al Cony. de D. José Peres y Argués. Tambien acordó proponer en junta para la mitad que debe nombrar el Sr. Gobernador de la prov. a los señores que tambien se reúnen al margen a continuación de los primeros, por lo que se levanto la sesion firmando solo el Sr. Alcalde presidente, y no los demas, Sr. Concejales por decir no saber de

- D. José Canet Segura
- " Vicente Gomez Cerrada
- " Joaquin Soler Segura  
Suplente
- " Bautista Peres Badaea
- " Bautista Peres Dander
- " José Mollá Menguer
- " Juan Segura Santam.º
- " Juan Gil Segura
- " José Peres Tomás
- " Joaquin Peres Argués
- " Vicente Gomez Cligüillo
- " Vicente Gil Peres
- " Joaquin Gomez Andueza
- " Vicente Peres Dander

prende al Cony. de D. José Peres y Argués. Tambien acordó proponer en junta para la mitad que debe nombrar el Sr. Gobernador de la prov. a los señores que tambien se reúnen al margen a continuación de los primeros, por lo que se levanto la sesion firmando solo el Sr. Alcalde presidente, y no los demas, Sr. Concejales por decir no saber de

*[Signature]*

José Antonio  
 Salvador Ferrandín  
 Vicente Martí Soler  
 Vicente Ferris Cauti  
 Agustín  
 Antonio Cliguites  
 José Peñón Martí  
 Bautista Peñón Cauti  
 Vicente Peñón Molin  
 Vicente Cliguites y  
 Cliguites  
 Gregorio Rodríguez y  
 Segura

Certifico.

José Peñón

P. A. D. de

Vicente Arauz  
 Pro. int.

Atiendo  
 D. José Peñón  
 José Peñón  
 José Peñón  
 Bautista Peñón

En las cosas, constitucionales, del pueblo de Coahuila de esta ady  
 siete día de febrero de mil ochocientos veinte y cinco. Don  
 indos los 44 que componen el ayuntamiento de este pueblo, ante  
 todo, al amanecer por el 40 de febrero se reunieron. Luego  
 en el salón que es el de la escuela n.º 11 del día 17 de  
 febrero último, como la orden de la Com. Superior  
 por el 40 que con el objeto de que se la reciten  
 a la mayor brevedad, los presupuestos adicionales, al  
 ordinario de gastos e ingresos municipales, vigentes,  
 y en repudiación se ha venido disponiendo que se con-  
 sidera restablecida la legislación que regía antes de  
 la Revolución de Setiembre respecto a la formación de los  
 indicados presupuestos, exceptuando su tramitación que  
 deberá ajustarse a lo que consta en la ley municipal  
 vigente.

Hecho cargo de los los 44 presentes, y en atención a la  
 premura de las circunstancias y a los dispuesto, que  
 opus este cambio de legislación, en los términos de los  
 presupuestos adicionales, unánimemente acordaron.  
 Primeros: Que con arreglo al art.º 124 de la ley municipal  
 se constituya desde luego la comisión de presupuestos,  
 compuesta del alcalde presidente y de los Concejales, D. José  
 Peñón y otros, y D. José Peñón y otros. Segundo: Que  
 la referida Comisión proceda sin levantar mano a  
 la confección del proyecto del presupuesto adicional, o extra-  
 ordinario, según estuviere a la legislación anterior a la Revo-  
 lución de Setiembre. Terceros: Que se acordare presentarse  
 por el art.º 127 de la ley, que el ayuntamiento acuerde la ne-  
 cesidad del gasto que haya de presuponerse en los espues-

MARILIANO  
N.º 1000



folio 2.º

La Comisión referida se atenderá en la confección del ordinal  
propuesto a lo que este objeto tanto acordará, como se sigue sobre  
este particular. Puntos. Que en la sesión inmediata que se  
celebre esta Corporación municipal, se constituya la junta que  
ha de asistir al Ayuntamiento para el examen y aprobación de  
la definitiva del presupuesto adicional, con arreglo al art. 1.º de  
reglamento de la ley municipal, cuya junta no está todavía  
constituida. Puntos. Que redactado el proyecto del pres-  
puesto extraordinario por la Comisión nombrada al efecto, y  
aprobado por el Ayuntamiento, sea examinado y examinado defini-  
tivamente por la Corporación municipal, y los acuerdos de  
que se ha hecho mención, remitiéndose después, a la Junta  
Diput. provincial. Finalmente. Que la Comisión de pres-  
puesto incluya entre parte de gastos, veinte escudos que  
se consideren necesarios para los de elección, generales  
provinciales, y municipales, que se sirvan y paguen sucesiva-  
mente el actual año económico. Veinte escudos para  
pago del guarda rural, de este quinquenio de 1869. En que  
por orden del Sr. Gobernador Civil, fueran repuestos  
dichos funcionarios, hasta fin del presente año económico,  
cuyo sueldo como antes, a cargo de los fondos provinciales.  
Cien escudos para la continuación del empedrado y adorna-  
miento de las calles públicas, de este pueblo. Treinta escudos  
para gastos imprenta, por considerarse insuficiente la  
consecución respectiva del ordinario vigente, incluyendo  
donde además, la parte de remita, del ejercicio económico  
último, cuyo rependio con el actual se ha de practicar.  
Y que en la parte de ingresos, se incluya entre, naturales, por  
contribuciones y pendientes de recaudación, la parte que ha cedido la  
Diput. provincial de la h. 1.ª para el sostenimiento de la octava  
guerra guerra rural, correspondiente a este trimestre y la parte  
de aumentos a los ramos, sobre la contribución territorial,  
que haya existido en Peñones, con arreglo a lo dispuesto.



non inverte en el Boletín of. no 199 de 17 de Julio del  
año. Mas habiendo otros asuntos de que ocuparse se  
hacinto la sesión que inmediatamente sigue el día 18 de  
julio de este mes por no saber qué día.

Hon. Jovary

P. A. D. A.  
Vicente Arriaga  
Pres. int.

Acta de aprobación del  
proyecto del presupuesto  
adicional

En el pueblo de Cuatrecentenas a catorce de Julio de  
este ochocientos sesenta y nueve, el Ayuntamiento popular  
reunido al mayor número. Después el proyecto del presu-  
puesto extraordinario refundido con el orden vigente de  
gastos e ingresos municipales, que ha sido presentado por  
la comisión nombrada al efecto y considerado, que el  
referido proyecto se halla conforme con lo acordado por el  
Ayuntamiento en la sesión anterior, lo aprueba y en su con-  
secuencia dispone. Después el proyecto del presup. ord.  
refundido con el orden vigente de gastos e ingresos  
que ha sido presentado por la Comisión y considerado que  
el referido proyecto se halla conforme con lo acordado por  
el Ayuntamiento en la anterior sesión lo aprueba y en su  
consecuencia dispone. Después examinado y reconocido depu-  
sitivamente por el Ayuntamiento y contribuyentes que le han de  
asociar que en su designación en su propia de los con  
arreglo a lo que dispone la ley vigente, se levantó en  
la sesión

Hon. Jovary

P. A. D. A.  
Vicente Arriaga  
Pres. int.

Acta de designación  
de asociados

En el propio pueblo y día reunido el Ayuntamiento del pueblo  
Ayuntamiento en sesión pública bajo la presidencia del Sr. Arriaga  
con el objeto de designar por cuenta de los asociados que en  
unión con el Ayuntamiento han de examinar y censurar el  
proyecto del presupuesto extraordinario y su refundición con el  
orden vigente de gastos e ingresos municipales y tenerlo  
a la vista de los interesados sacado del expediente de la  
institución municipal según se halla en cada uno de ellos

Volvió de por el orden de mayor a menor por las cuestas de sus contribuciones, las cuales se anotaron a continuación de los nombres respectivos, se abrió la sesión mandando al presidente que leyese con la mano armada, lista, y que habiéndose ofrecido reclamación alguna sobre ella, se dividiese una de las listas, en tres partes iguales, en sumeros y siempre por el orden de mayor a menor, y cada una de las tres partes, en tantas cédulas como nombres, continúan, y estas cédulas leídas, en alta voz y dobladas por el Presid<sup>te</sup> se depositaron por el mismo en una urna pública de las que habían de contener las de los otros dos partes de la lista.

Ayuntamiento  
D. Francisco Gomez.  
" José Peru Argueta  
" José Peru Molia  
" Bautista Peru

Asociados

Antonio Chiquitiz  
Vicente Strain.  
José Peru Peru.  
Vto Peru Dandor.  
Vto Hil Lucas.  
Vto Peru Camet  
Vto Peru Molia  
Vto Hil Peru  
Vto Peru Pius  
José Molia Miguera.  
Vto Gomez Chiquit.  
Vto Camet.  
Salvador Chiquitiz  
Vto Gomez Papadiaz

Este segundo se procedió al sorteo de las asociadas, y sacando de cada una un numero de cédulas, que al de los dos tercios de los individuos que han de conformar este Ayuntamiento así que este sorteados con arreglo a la ley municipal vigente, y por resultar quedada se sacó una cédula de cada una de ellas, el presidente fue leyendo en alta voz las cédulas, segun se fueron sacando, y se anotaron sus nombres por el supramente habiéndose eliminado un asociado por resultar sobrando con arreglo al art. 1199 de la ley

quels incomplete, le lista de las catorce asociadas, que forman el duplo de los individuos de este Ayuntamiento cuando este completamente constituido, con lo que se terminó este acto mandando se expusiese al publico la referida lista que comprende los 44 cuyos nombres se reunen al margen de que certifica.

Francisco

P. S. D. S.  
Vicente Strain  
Pres. Int.

Acta / En el pueblo de Contrabando a quince de febrero mil ochocientos veinte y nueve. Presidencia, la H. de Ayuntamiento cuyos nombres constan al margen, por una citación anterior y en sesión extraordinaria, y presideda por el Sr. Malde con asistencia de los asociados para el examen y sanción del presupuesto obrando y su refundición con el ordenamiento vigente de gastos e ingresos municipales que fueron sacados por suerte en la sesión pública celebrada





folio 5.º

- Alcalde Primitivo
- D. D.º Ferrer
- Via Primitivo
- Don Juan Torres
- Regidores
- Don Juan Mollá
- Don Juan Mollá
- Junta Pericial
- Don Juan Segura
- Don Juan Ferrer
- Don Juan Segura
- Don Juan Torres
- Suplentes
- Don Juan Torres
- Don Juan Ferrer
- Don Juan Torres
- Don Juan Torres

vinicia cuyos umbros tambien quedan representados al margen bajo la providencia del Sr. D. Juan Ferrer Alcalde y con el objeto de instalar la misma, abiersta sesion el Sr. Presidente dio orden al infrascripto Secretario segun el acta celebrada por este Ayuntamiento e treinta y uno del pasado mes y el oficio del Sr. Admon. de Hacienda, publico de diez y ocho del actual, de todo lo cual enterados aceptan el cargo declarandose instalada esta Corporacion, habiendo dejado de asistir a la sesion a pesar de haber sido citados en forma, por parte del vecindario Juan Mollá y Segura y de la clase de forasteros Baquin, Soler, Segura y Benagan, Vicente Ferrer, Juan de Soria manifestandose por este ultimo una total aceptacion y conformidad en las conclusiones de la misma, acordandose al propio tiempo se proceda a la rectificacion del amillanamiento de la riqueza publica como base del reparto territorial del proximo vicente año para lo cual se anuncia con el correspondiente edicto en el Boletin oficial de la provincia y por bandos al vecindario, señalandose el termino de quince dias para la presentacion de los titulos que acrediten la traslacion del dominio de la propiedad, dandose cuenta a los Admon. de Hacienda, de quedar constituida la nueva Junta pericial, levantandose la sesion que firman los que pueden

y por lo que no el infrascripto Sr. D.  
Certifico.

El Sr. D. D. S.  
D. Antonio Pérez

D. S. D. S.  
Mun. de Traiguera  
Pro. int. 23

D. Antonio Pérez

Otra // En el pueblo de Quatrotandeta a ven-  
te y ocho de Febrero año del Jello, reu-  
nidos los Sres. que componen el tribu-  
namento popular del mismo bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde, por en-  
te Sr. se manifestó que hallándose  
dispuesto por el artículo 148 de la ley  
municipal vigente que todo cobro y  
pago que se efectue por la Diputa-  
da municipal, este intervenido por  
un Regidor, se ha de hacer elegir la  
persona que se le haga de conferir la  
intervención de dichos fondos. En esta  
consecuencia, todos unánimes y conformes  
acuerdan nombrar para dicho cargo a  
D. Antonio Pérez y Molla el cual presente  
acepta el cargo, levantándose la sesión  
que únicamente firma el Sr. Alcalde  
Presidente, no los Demas S. S. por no sa-  
ber Certifico.

El Sr. D. D. S.  
D. Antonio Pérez

D. S. D. S.  
Mun. de Traiguera  
Pro. int. 23

Otra // En las Casas Consistoriales del pueblo de Qua-  
trotandeta a los siete días de Marzo de mil  
ochocientos sesenta y nueve reunidos los S. S. de  
Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Francisco  
Joaquín Alcalde, por este Sr. se dio conocimiento  
a los concurrentes de que la comisión encarga-  
da de formar el proyecto del presupuesto com-

6.  
municipales para el ejercicio economico de 1869-70  
habian realzado sus trabajos y al efecto se le ha-  
bia entregado dichos documentos para la conu-  
ra del municipio. Interado, los presentes y te-  
niendolo a la vista, despus de suficientemente  
examinado, por unanimidad lo aprobaban en  
toda su parte, disponiendo sea devuelto a la  
misma para que forme dicho luego el res-  
pectivo presupuesto. Fues leiendo otro decreto  
de que tratar se levanta la sesion que  
solo firma el Sr. Alcalde proid. y no los  
demas, d. S. Certifico.

Hoy  
Hoy

P. A. D. A.

Nicolas Strauch  
Pro. int.

Acuerdo. In el pueblo de Cuatrosoccos a catorce de Mayo  
de mil ochocientos, setenta y nueve. Reunido, los S. S. Ca-  
pitulares, que al margen se detallan bajo la  
D. Juan Perez Argueta, presidencia, D. Juan Tomas Alcala con  
"Juan Perez Mollia" el objeto de tratar del repartimiento de la  
"Juan Perez Mollia" granja del punto puesto que por las pe-  
das, circunstancias, politica, en se habia dado sus  
viviendas algunos a dichos fundos, y afin de que  
produzcan los cosechamientos, enez, era, una del caso  
en la ocacion presente, proveyer a la distribucion  
de todo el grano existente en su posesion, por ser la  
epoca de menor recienzo para la clase agricola.  
Conforme, dichos, S. S. acordaron se haga publica  
esta resolucion por medio de bando, para que los  
que necesiten granos del establecimiento, presenten  
sus relaciones por escrito al Sr. Proid. dentro de  
trece dias, transcurrido el plazo se pague dho  
relaciones a Sr. Juan Perez y Nicolas Strauch, para  
que informados de los pedidos, necesidad, de cada  
contribuyente, formen el repartimiento de la canti-  
dad de trigo, que haya de concederse a cada peti-  
cionario con lo cual se levanta la sesion que solo firma  
el Sr. Proid. y no los demas, por no saber Certifico.

Hoy  
Hoy

P. A. D. A.

Nicolas Strauch  
Pro. int.

Acta {  
Extraor- {  
Dinaria) {  
En el pueblo de Cuatrecasas de la  
villa y tres de Mayo de mil ochocientos  
cinco y sesenta y nueve, reunidos en  
sesion extraordinaria previa cita-  
cion ad hoc, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde y los otros de Ayuntamiento que

Alcalde  
D. Juan Gomez  
Regidor,  
Sr. Fern. Argu  
Sr. Fern. Nolas  
Sr. Fern. Nolas

el margen y sustan, por  
dicho Sr. se hizo presente el  
Decreto del Sr. Ministro de la  
Gobernacion de 16 de los cor-  
rientes referente a la for-  
macion del presupuesto mun-  
icipal ordinario de 1869-70 y con-  
tos de asociado, contribuyentes que han  
de entenderse en el proyecto y exa-  
men del mismo, cuyo acto debe  
tener lugar en la sesion de este  
dia. Pero resultando que tanto el  
nombramiento de la Comision como  
la formacion de la Junta de aso-  
ciado, sus y su cumplimiento y  
quedo constituida la Junta pa-  
ra la confeccion del extraordi-  
nario del corriente año como  
mies en sesion de catorce de Febre-  
ro ultimo, entendias no se halla-  
ba convalidado este Ayuntamiento  
en el articulo 2.º del mencionado  
Decreto y solo debia cumplir lo  
dispuesto en los arts. 1.º y 3.º por lo  
mismo enterado, los presentes acor-  
daron que estando ya perfeccionado los  
presupuestos por la Comision se con-  
voquen a los asociados para el 29 de  
los corrientes a fin de que puedan  
ser examinados y aprobados definiti-  
vamente para el ultimo dia de  
mayo y en Disposicion de remision  
a la Diputacion Provincial pa-  
ra el 1.º de entrante Abril, le



folio 70

vantando la sena que solo firma el Sr. Alcalde Presidente y no los Demos, etc. por no saber Certifis.

*José Gómez*

*J. A. D. A.  
Mente Através  
Srio. int.º*

Acta / En el pueblo de Cuatretandeta a los veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los S. S. de Ayuntamiento y Junta de Asociados, con el objeto de examinar discutir y aprobar el presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de economía de 1869-70, formado por la Comisión, el cual ha sido presentado por el Sr. Presidente de la misma, y después de un detenido examen de las partidas que se detallan en las relaciones de gastos, que le acompañan lo aprueban definitivamente y acuerdan se remita a la Superioridad con el correspondiente duplicado y expediente de propuesta, consiguiéndose en ella los recargos ordinarios del 10, 15 y 20 por los sobre las contribuciones territoriales industrial e impuesto personal: los extraordinarios del 20 y 25 por los sobre los dos primeros y como dichos recargos no dejan revelado el presupuesto de gastos, acordando de otro medio con que cubrirlo sin menar poder establecer ninguna clase de arbitrio atendida las circunstancias de la localidad, y estaba en el preciso caso de proponer el medio de un repartimiento





mando solo el Sr. Alcalde Presidente y  
no los Demas Certifio.

Juan Gomez

P. Ch. D. de  
Mente Strainoff  
Sro. int. 0

En la Sala Capitular de Cuatrotundeta  
a diez y cinco de abril junta congrega  
dos los Sres. de Ayuntamiento bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde, por dicho  
Sr. de manifesto las Circulares del Sr.  
Gobernador de 15 de las corrientes por la  
que se relacionan en el termino de tres  
dias los estados de las mareas y portadas  
en la Junta de 1868 segun se previene  
en el art. 18 de la ley de 20 de Enero de  
1866 de todo lo cual enterada el Sr.  
Reg. acordaron su cumplimiento, he  
cambandose la Sesion firmamos solo el  
Sr. Presidente Certifio.

Juan Gomez

P. Ch. D. de  
Mente Strainoff  
Sro. int. 0

En Cuatrotundeta a veinte y cinco de Abril  
Año del fello, reunidos los Sres. de Ayuntamiento

Regidores  
D. Juan Perez Araya  
D. Juan Perez Mota  
D. Juan Senaballa

reunidos al margen bajo la pre  
sidencia de D. Juan Couer M.  
calvo, y por el infrascripto Secre  
tario previa orden de Dio caso

cumplimiento del acuerdo de la Exma Dipu  
tacion prov. de 18 de las corrientes co  
municado por el Sr. Gobernador en oficio  
del 10 del mismo autorizando a esta Corpora  
cion para continuar mandando el  
arbitrio especial de consumo, por medio  
del repartimiento aprobado en 16 de Agosto  
ultimo hasta la terminacion del cor  
riente año economico de todo lo cual

quedaran enterados, no firmando una  
que el Sr. Presidente Certifico.

Juan <sup>10</sup> Gomez

P. A. D. Sr.  
M. de Straciz  
Pro. int. o. 42

La Sala Capitular de Quito, en sesión  
de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco  
se reunieron bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde los individuos componentes, el Sr.  
D. José Poma Ayra, teniente que se reman al  
" José Poma Mota marqués, con el objeto de enterar  
al Sr. Poma Mota de la Circular de Cuar-  
tro del actual referente al estado de  
mosas sorteadas en Abril de 1868, la  
del Sr. relativo a la revisión de Cuen-  
tas municipales de sus últimos a la  
aprobación de las Diputaciones prov.  
en el plazo de 15 días, de las que este  
sado acordaron su cumplimiento, dando  
su consentimiento a los intereses que  
se disponen en las mismas.

También se hizo presente la circular  
de las mismas Diputaciones de Sr. del fi-  
nanc. Abril manifestando la imposi-  
bilidad de poder reintegrar a los pue-  
blos lo consignado en el presupuesto mu-  
nicipal, como ingresos eventuales pro-  
cedentes del negocio repartido para el  
sustentamiento de las extinguidas Guardias  
navales como lo tenia acordado dicho  
Cuerpo provincial, autorizando este  
Ayuntamiento para cubrir el presupuesto  
precisado de gastos de corriente, auto-  
resultando, que por las faltas de este u-  
nos y otros que no se consideran por  
de pronto realizables, atendida la  
circunstancia que atravesamos, se  
hallan completamente desatendidas  
varias consignaciones obligatorias que



fol. 9

Después sobre esta Municipalidad, se creó  
precisa haer presente a los Señores Dis-  
putacion la necesidad de economizar, o su-  
primir algunas cantidades aprobadas en el  
presupuesto de gastos vigentes, especialmente, los  
conseguidos en el Capitulo Sexto con el  
epigrafe obras públicas por poder aplazarse  
este gasto, con su importe cubrir lo pre-  
supuestado en el Capitulo tercero, y otras  
partidas que se crean más atendibles, y ur-  
gentes; de todo lo cual, prestaron su asen-  
timiento por unanimidad acordándose se  
solicite la competente autorización del Gene-  
ral provincial, levantándose las Minutas que  
firma solo el Señor Presidente, y no los  
Demas por un saber Certificado.

El Sr. Gomez

P. Ab. D. M.

Wente Struiff  
Sno. int.

Acuerdo // En el pueblo de Cuatrosolitas a Diez y seis  
de Mayo de mil ochocientos setenta y  
nueve Juntas las S. S. del Ayuntamiento  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde y por  
Dicho Señor se dio orden al Sr. D. J. de un  
mo decir conocimiento de las circulas de  
la Estacion de Hacienda de las prov. de B  
de los Corrientes Polkin 112 previniendole  
la preparacion de las operaciones para  
la formacion del reparto de las contribu-  
cion territorial del proximo año, para  
que al recibir el Ayuntamiento del ayuntamiento  
resigo, no haya mas que verificar la

como entre las candidaturas. En  
su virtud ordeno Dicho D. N. A. que se  
vaya de conocimiento de dicha Di-  
posicion a los Juntos perinales, y esta  
tanto queda preparada los trabajos  
preliminares por el Secretario de am-  
bas corporaciones para que en su  
dia pueda verificarse la Duracion  
con la oportunidad que el presidente  
con lo cual se levanta la sesion que  
solo firma el Sr. Alcalde Presidente y  
no las demas O. R. S. F.

Juan Gomez

F. C. D. C.  
Vicente Trauco  
Ins. i. S. F.

En el pueblo de Matritondeta a trece  
de Mayo de mil ochocientos treinta y  
nueve concurridos en la Sala Capitular  
los Sres. de Ayuntamiento del que es  
presidente el Sr. Alcalde, abierta sesion  
se hizo presente haber sido aprobado por  
los señores Alcaldes de provincia  
el reparto del Impuesto personal del  
presente sueldo, en su virtud se  
acordo se ponga en conocimiento del Al-  
caldeador de dicho impuesto para que  
se provea de los correspondientes reci-  
bos y consiguientemente en ellas las cantidades  
que han de recaudarse y cumplidos pro-  
ceda a su cobro

Acto continuo por el Sr. Presidente se  
manifiesta la necesidad de proceder a la  
propuesta y nombramiento del guarda  
Municipal Rural por hallarse suspendido  
del goce de los derechos políticos el que lo  
era Don Pedro Vazquez. En su virtud ordeno  
do y conformo el Ayuntamiento Aludado que  
hasta que se realice resolucian por el Ju-  
gado de primera instancia en el expediente

10  
te que contra el mismo se instruye y ejecuta  
a cargo de tal el suplente Francisco Pore  
Dauder. Verificandose la misma que solo fi-  
ma el Sr. Alcalde Presidente y no los Demas  
por no saber Certificar.

Francisco Pore

Al Sr. D. D. de  
Mun. de Sevilla  
Sr. Int. de

En Cuatrocientos a tres de Junio, reunido  
los Srs. de Ayuntamiento e individuos de la  
Junta pericial que al margen anotan bajo  
Ayuntamiento la presidencia del Sr. Francisco Pore  
D. José Pore Secretario de ambas Corporaciones  
" D. José Pore  
Junta pericial, que contiene la circular de la  
" José Canet. mov. de Hacienda pública de 9 de  
" Vicente Gomez los comientes con las cantidades  
" Francisco de consignadas en el repartimiento pa-  
" D. José Pore ticado por la misma, por el Censo y  
" Sr. D. Miguel recharges adicionales de contribuciones  
" Sr. D. José Pore tributarias para el proximo año en  
nombrado de 1869-70 de todo lo enage-  
literado acordaron su cumplimiento, delegan-  
do al Secretario para que proceda al tanto  
por las cuotas individuales y demas dili-  
gencias que deben acompañar al mismo en  
atencion a no poder practicarlos por si la  
reunido por carecer de instruccion, autori-  
zando a este funcionario para que pueda sa-  
lirse de las ausencias que necesitan en la con-  
feccion de los trabajos, cuyo coste se sati-  
fara de las cantidades consignadas en el primer  
punto municipal para dicho año art. 10.º cap. 1.º  
terminada que no las devengan presentate  
de para su expansion y aprobacion, afin de que pu-  
da comunicarse al publico por los medios que  
se acordaron levantandose la misma que firmaron

los que pudiesen certificar.

Don Juan

*Juan Ponce*

Por los señores D. S.

Alfonso Torralba  
D. S. inter.

Acta de la Junta de Matrícula de la D. C. de San Juan de los Rios, de 18 de Julio, se reunió el Ayuntamiento de San Juan de los Rios con el objeto de examinar el expediente de matrícula del presente año, el cual publicado por el Sr. J. inter. y entrado, pronto se aprobó en consecuencia se anunció al p.º por edicto, que se insertarían en el D. C. de la prov. para conocimiento de los contribuyentes forasteros y de vecindad con el correspondiente que se fijase en el local de costumbre tan luego como se creyese oportuno en el periódico oficial, para que se hiciera saber a los interesados por ocho días, para dar lugar a reclamaciones, levantándose la cédula que firmen los que saben certificar.

*Juan Ponce*

Guillermo Pérez

Por los señores D. S.

Alfonso Torralba  
D. S. inter.

En la Junta de Matrícula de San Juan de los Rios, de 18 de Julio, se reunió el Ayuntamiento de San Juan de los Rios con el objeto de examinar el expediente de matrícula del presente año, el cual publicado por el Sr. J. inter. y entrado, pronto se aprobó en consecuencia se anunció al p.º por edicto, que se insertarían en el D. C. de la prov. para conocimiento de los contribuyentes forasteros y de vecindad con el correspondiente que se fijase en el local de costumbre tan luego como se creyese oportuno en el periódico oficial, para que se hiciera saber a los interesados por ocho días, para dar lugar a reclamaciones, levantándose la cédula que firmen los que saben certificar.

*Juan Ponce*

H. R. D. Sr.  
Alfonso Torralba  
D. S. inter.

MANIFIESTO  
N.º 5.º 1.º



fol. 114

Acta de juramento de la Com. titucion de la Monarquia Espanola promulgada en 6 de Junio de 1869.

En el pueblo de Cuatrovientos a cuatro del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, reunido el Ayuntamiento popular bajo la presidencia de D. Francisco Gouen y Terran Alcala, con asistencia de todos los Sr. Regidores, dispuso el Sr. Presidente que por el infrascrito se diese lectura de las ordenes del Sr. Gobernador de las prov. designadas el dia de hoy, para que tenga lugar los juras de la Constitucion de la Monarquia Espanola, an con el Decreto del 17 del pasado Junio en que se previene que los Ayuntamientos, toda clase de empleados activos, y censales. Verificado asi abandonó el Sr. Alcalde las presidencias que ocupó el Sr. Regidor primero D. Juan Perez y Arguedas y por este Sr. se recibio el juramento prevenido al Alcalde bajo las siguientes formulas: ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion Espanola promulgada en 6 de Junio de este año? ¿Jurais haberlo bien y fielmente en lo que debereis, que como funcionarios y como ciudadanos tenis contraindo, mirando en todo por el bien de la patria? ¿Ello que contenio el Sr. Alcalde «Si juro». Entones añadió el Presidente: «Si asi lo hicieris Dios y la patria os lo premien; y si no os lo demandan ademas desigiera la responsabilidad con arreglo a la ley». Terminado esto ocupó el Sr. Alcalde las presidencias y los Regidores todos



D. Juan Pérez Argués, D. Juan Pérez  
Molina, D. Bautista Pérez y Mallo  
prestaron el debida juramento. Con  
cluido el juramento de los s. d. de argués  
también lo punto el infrascripto Secre-  
tario D. Vicente Straub, Pérez con el  
alguacil Francisco Santana. Luego el  
Profesor de primeras enseñanzas D. Vi-  
cente Straub y Jurdar y los Profesores  
D. Catalina Ferrer y Javeria. El guar-  
da de campo D. Francisco Pérez y Dau-  
der el Cobangero D. Vicente Pérez y  
Dauder, el cobrador de los impuestos pu-  
blicos D. Bautista Pérez y Esna y los sol-  
dados de la segunda reserva D. Joaquin  
Pérez y Martí y Vicente Pérez Argués y  
el licenciado indefinido Vicente Gil  
Santana. Terminados el juramento dis-  
puso el Sr. Presidente se sacaran los  
correspondientes copia de esta acta y  
que se remitian a la Superioridad  
como esta prevenido, firmandolas por  
quienes y por los que no caben  
el infrascripto Secretario Certifico.

Juan José Juan Pérez Bautista.  
Pérez  
Joaquin Pérez  
Vicente Straub  
Catalina Ferrer

Por los demás s. d. que no firmo  
Vicente Straub  
Sec. int.

En Cuatrecasas a once de Julio de mil ochocientos y quatro y once reunidos en sesion ordinaria los Srs. Abogados bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Pregonero presentando las circulares de la Junta Prov. de Instruccion publicas y concediendo vacancias completas a todos los Establecimientos publicos de primera enseñanza desde el 1.º del actual a igual dia del siguiente agosto en su vista. Pese a que para se de conocimiento de dichos ordenes a las Locales y Profesores provinciales que los espales ordinarios tendran cumplimiento en los respectivos locales. Dho. dia por las mañanas.

En atencion a resultar vacante un vocal que tenga intervencion en Dha. Junta, se nombra a Vicente Gil y Perez como padre de familia el cual en compaña de los otros individuos de la misma Corporacion que aun no han jurado las Constituciones por hallarse ausente el Domingo anterior no pudieron asistir a dichos sesiones, los cuales presentes y enterados han prestado el debido juramento, en las mismas formulas que se venian en la sesion anterior, levantandose la sesion que firmaron los jurados D. Jori Molles Mesquero y Jori Perez y algunos con el Sr. Alcalde Presidente y sus Condemados por nos y abades Certifico.

José Pérez

José Molles

José Pérez Porla Duas d. d.  
Vicente Spradillo  
Fris. int.º

En la Sala Capitular de Cuatrecasas a diez y ocho dias, reunidos los Srs. Abogados bajo la presidencia del Sr. Alcalde y abierta sesion

de sus conocimientos de las leyes sobre el  
 impuesto personal que están insertos en  
 el decreto of. n.º 107, de las circulares de  
 las Juntas Reunidas de B. del actual  
 sobre recargos municipales de todo lo  
 cual debiendo acordaron su cumplim.  
 unido y levantado la misma que se  
 lo firmó el Sr. Alcalde Prud. y sus  
 los demás individuos por un solo  
 de que es el Sr. certifica.

Juan Juncos

Mateo Aravillo

En el pueblo de Cuatrecasas a die-  
 tes y cinco de Julio año mil ochocien-  
 tos sesenta y nueve, juntos y congre-  
 gados los Sr. de Ayuntamiento de las  
 Juntas Capitulares citados precedida, por  
 D. Juan de Souza Alcalde, manifestando  
 se por este, como por las columnas  
 del expediente que han percurado en  
 este, se han reclamado ciento veinte y  
 cinco raciones de pan para suminis-  
 trar a la tropa, lo cual por la ex-  
 conocimiento de la Corporación pa-  
 ra que se acuerde el modo de su-  
 ministrar este gaste. Toda virtud se  
 resolvió comisionar a Juan Perez de Ar-  
 de esta vecindad el cual por carecer de  
 panaderia este pueblo, conque las ha-  
 rinas que se necesitan y mande amasar  
 las ciento veinte y cinco raciones, la  
 satisfaciendoles el importe de la harina  
 y los trabajos de los fabricantes, del ca-  
 pitulo de presupuesto, hasta que se  
 abone su valor por la J. Reun. Reunida  
 en las prov. y solo firma el Alcalde y sus  
 los demás certifica.

Juan Juncos

Mateo Aravillo

REPUBLICA  
1869



f. 13

En el pueblo de Cuatrecorrientes, Día primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron bajo la presidencia de D. Francisco Zouar Acosta, los S. S. C.

- Aguntados
- D. José Perea Argués
  - D. José Perea Molina
  - D. Damián Perea Molina
- Asociados
- D. José Molina Chiriquis
  - " Damián Perea Acosta
  - " Damián Perea Dadao
  - " Vicente Perea Pico
  - " Francisco Perea Dadao
  - " Vicente del Real
  - " Vicente Abraile Jurdica
  - " Vicente del Peral
  - " Vicente Perea Dander
  - " Vicente Zouar Acosta
  - " Salvador Chiriquis
  - " José Perea Perea
  - " Damián Perea Dander
  - " Francisco Perea Dander

pitulares y asociados que al margen se expresan, y por el Señor Presidente se hizo presente: Que en atención a las circunstancias alarmantes en que se encuentra la Nación a consecuencia de las partidas que contra la Constitución y Seguridad del Estado están levantadas en diferentes puntos, y reunidos por las las disposiciones acordadas por el Señor Gobernador de pro. y con especialidad las comprendidas en su comunicación de 25 del finado mes, crea muy necesario debia nombrarse al menos un auxiliar para que acompañe al guardia municipal de campo y pueda con

mayor seguridad recorer el territorio y dar conocimiento de cualquier novedad que se observe. Aprobados el pensamiento por los S. S. concurrentes, nombraron para que asistiera al guardia a Francisco Perea Perea, el cual promete aceptar y jura el cargo prometiendo defender y guardar la Constitución del Estado como funcionario y ciudadano. Organizaron por ende de luego un juramento para la seguridad de

teriores conpuestos de vecinos de acañada,  
amantes de la libertad al cual se  
le provee de las municiones neces-  
rias, cuyo gasto se cubria del capita-  
lo de impuestos del presupuesto  
Corriente.

Alto seguido se hizo tambien presen-  
te, que aprobada por las Excmas Dipu-  
taciones proo. para cubrir el presump-  
to de gasto, entre otros medios, el de  
un repartimiento vecinal, debia pro-  
ceder a la Distribucion de las devisa-  
mas a fin de poder satisfacer perento-  
rias obligaciones para lo cual era de  
caus nombrarse una comision repar-  
tidora. En su virtud enteradas las pre-  
sentes nombran para la confesion de  
dicho reparto a Jov. Fern. Pizar, Muen-  
te hil y Juan Vicente Stravil Javalles,  
Jov. Motta, Enrique Dautista, Peru y  
Ladra, Dautista Peru y Juan los cuales  
presdites aceptan el cargo y prometen el  
mas pronto y exacto cumplimiento, en  
terandole de las cantidad repartible  
por este concepto a los cual se rean-  
ra el veinte por ciento de las consignadas  
por reanra al Presupuesto personal por no  
autorizarse mas que el treinta en vez de  
cincuenta que se habia propuesto, en vir-  
tud a lo dispuesto en el art. 11 de la ley  
del. del pasado max. cuyo reparto se  
efectuara con arreglo a las utilidades que  
disfrutaban cada vecino en el Distrito uni-  
versal por la renta amillarada, y se  
levanta la sesion que firman lo que sa-  
ber certifica

Dautista Peru, Vicente Stravil  
Jov. Motta  
Juan Motta Dautista Peru  
Por los Demas s. s.  
Vicente Stravil  
Jov. Motta

En Matritouche a ocho de Agosto, reunido, los e.  
de Ayuntamiento, abierta sesion, se hizo presente la circular de las Cortes, Diputación provincial de S. de los  
corrientes sobre orden p.<sup>o</sup> de las que se enterados  
acordaron su cumplimiento, firmando estos  
unicamente el Sr. Presidente, y no los Demas. S.  
por no saber certificar.

Han<sup>to</sup> Jomey

P. A. D. A.  
Vicente Boraniff  
Pro. int. B.

En Matritouche a quince de Agosto, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los e. de que componen la Corporacion municipal, y por el Sr. Presidente se manifesto: acerca de la cobranza de las espigas del trigo del punto, acordandose en su virtud la publicacion de bando, en que se manifieste esta abstrata mandacion por espacio de tres dias. A esto segun se propuso el nombramiento para depositario de este ramo, en atencion a haberse manifestado por el que lo es Vicente Chiquillo la imposibilidad de poder continuar en dicho cargo, en su virtud se nombra a don Pae. Mark, el cual presento aceptacion, jurando el cargo. Fue tambien otro asunto que se entendi a levantar la sesion que solo firma el Sr. Alcalde, y no los demas por no saber certificar.

Han<sup>to</sup> Jomey

P. A. D. A.  
Vicente Boraniff  
Pro. int. B.

En Matritouche a veinte y dos de Agosto, juntos los e. de Ayuntamiento en la Sala Capitular por el Sr. Presidente se dispuso: que por el infrascripto Secretario se diese conocimiento de las Instrucciones provisionales sobre el presupuesto personal, inserta en el Boletín n.º 196, de todo lo cual enterados, acordaron su cumplimiento, y se levanta la sesion.

que solo firma el Sr. Alcalde y no los  
demas Certifio.

Juan Jomey

P. A. D. D.  
Mun. Aranjuez  
Pro. Int.

En Merindad de a veinte y cinco de  
Agosto, se reunieron los S. D. que com-  
ponen el Ayuntamiento con su presiden-  
te y abierta sesion, se dio cuenta de la  
Circular de las Estimaciones Económicas, pla-  
do del corriente, de las que entrado, sea  
dado: se de principio a la formacion  
de las listas de los contribuyentes que  
han de entrar en suerte para com-  
poner la junta repartidora del  
Impuesto personal, se levanta la  
sesion que solo firma el Sr. Alcalde  
y no los S. D. Concejales por no haber  
Certifio

Juan Jomey

P. A. D. D.  
Mun. Aranjuez  
Pro. Int.

En Merindad de a cinco de Septiembre  
se reunieron los S. D. Concejales, ba-  
jo la presidencia del Sr. Alcalde, a  
quienes se les entrego de los boletines  
oficiales y demas como de la Secun-  
da y sin que se ofrezca nada que  
debidamente retirados dichos boletines  
firmando solo el Señor Alcalde  
dientes Certifio.

Juan Jomey

P. A. D. D. S. D.  
Mun. Aranjuez  
Pro. Int.

Acuerdo del pueblo de Merindad de





bryan en las dos espaldas cada  
 Decision correspondiendo a Blas  
 Barro y al Sr. Don Segura  
 formadores del la Junta de esa  
 ciudad que previene el art. 16 de  
 las Instrucciones. Dando por ter-  
 minado la Sesion y para lo que  
 oportuno nombramiento a los inter-  
 venedores para la constitucion de la  
 Junta firmando solo el Sr. Alcalde  
 de presidente y no los Demas por  
 no saber Calificar.

10  
 Don Juan

P. S. D. A.

Viente Atrant  
 pro. int.

Otro Cedula de la Capitular del pue-  
 blo de Cuatrecorridos a Diez  
 y nueve de Setiembre de mil ochocientos  
 y sesenta y nueve junta  
 congregada con Sr. Comisionado  
 de el Ayuntamiento y Junta de

Alcalde D. Juan Soler.

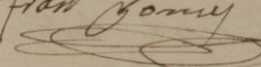
Regidores }  
 " Sr. Don Argues  
 " Sr. Don Mota  
 " Sr. Don Mota

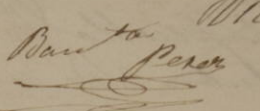
Junta  
 reparti-  
 doras.

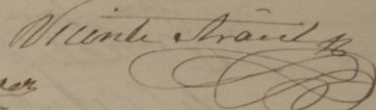
partidores del Impuer-  
 to personal electos por  
 sorteo en las Sesion ante-  
 rior los cuales al man-  
 dar se reunian bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde  
 a acuerdo que  
 desde entonces se  
 clase abierta y defi-  
 nitivamente constitui-  
 das las Juntas reparti-  
 doras que se anuncias

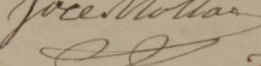
por bando y edicto segun costumbre  
 de ordinario y a los Forasteros por  
 medio de edicto que se insertara  
 en el Boletin oficial de la pro-  
 vincia para que dentro de ocho

dias a contar desde que se publicaron en  
 esta en dho. periódico el anuncio, las se-  
 laciones juradas de haber Dicho que  
 disfruta cada uno, con sujecion al  
 modelo publicado en el Boletín del  
 día 18 del mes de Agosto, advirtiéndoles  
 la responsabilidad o multa señalada  
 en los arts. 92 y 92 de los instrucción  
 a los que dejan de verificarlo u ocultar  
 en ellos parte de su haber Dicho, le-  
 vantándose la misma que firman tal  
 que quedas, y por lo que no se infiere  
 este Sr. Certifico.

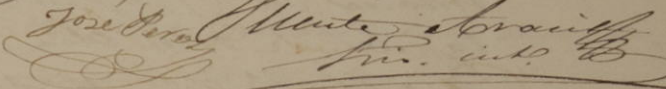
Juan Gomez  


Don Juan Perez  


Monte Bravos  


Jose Molina  


Por los que no pueden

Jose Maria Monte Bravos  


En Cuatrecasas a Veinte y seis de  
 febrero, reunidos bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde, los S. S. Concejales y re-  
 partidos por el supuesto personal,  
 se dio conocimiento de las circular de  
 la S. D. N. S. de las ciudades de las prauas  
 de 18 de los corrientes en la que se con-  
 signan el cupo y recarga que por su  
 puesto personal han correspondido a  
 estos pueblos para el actual año co-  
 munitivo de todo lo cual, enterados los  
 Concejales, resultando no haberse  
 presentado declaraciones alguna hasta  
 las 12hs, ni se tiene noticia de que nin-  
 gun pueblo limitrofe haya ejecutado  
 ningun trabajo para este reparto ni un-  
 da a haya prestado de impulso para  
 formalizar el oficio, se acordó la suspension

de las operaciones que competan  
a la Junta hasta que se tenga con-  
sistencia de las marchas y formas  
con que piensan adoptar los de-  
mos pueblos, levantándose la de-  
sion que firmaron los que con-  
el presente Certifico.

Don Juan

Wente Brandy

José Pérez

Don Juan

José Motta

Don Carlos Dumas & C.

Wente Brandy

En el pueblo de Cuatrecorrientes a tres  
de octubre de mil ochocientos y setenta  
y cinco. Se reunieron en la Sala  
Capitular los Sr. Concejales y Repre-  
sentadores del Presupuesto personal y abien-  
do la Sala de este día bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde se dio conocimiento de  
no haberse presentado ninguna de-  
claracion jurada por ningun info-  
rante, a pesar de las banderas  
editadas publicadas y teniéndose noti-  
cia por las prensa periodica, haberse  
ocupado la Honra Diputacion  
previa en la rectificacion del reparto  
definitivo de dicho impuesto y modo:  
la paralizacion de los trabajos del pre-  
sunto, hasta que se tenga exacto  
conocimiento del cupo definitivo.

En consecuencia continuando el estudio de  
este se hizo presente haberse aprobado por  
la Diputacion el reparto vicinal para  
cubrir el deficit del presupuesto vicinal  
del presente ejercicio como  
antes acordándose el cobro del primer  
trimestre vencido en 10 de Setiembre  
y no teniendo otro asunto que tratar

HABITADO  
N.º 103



f.º 17

se levanta laesion que firman los  
que pueden de que Certifico.

Don Juan

Mente Arriba

José Pérez

Por los que no saben

Mente Arriba

José Mollón

En el pueblo de Cuatrecasas a diez  
de Setiembre de mil ochocientos sesenta y  
nueve, reunidos en la Sala Capitular los  
Sres. que componen el Ayuntamiento, bajo  
la presidencia de D. Francisco Juan Meala  
y por este Sr. se hizo presente como el re-  
caudador de las contribuciones indirectas  
de este pueblo D. Paulino Peris y Gadea le  
havia presentado la Dimision de este cargo y  
en atencion a estar aprobado por la Co-  
mita Diputacion prov. el reparto vecinal  
destinado a cubrir parte del presupuesto  
Municipal se estaba en el caso de proce-  
der al cobro del primer trimestre del co-  
niente año, para poder cubrir perentoria-  
mente. Oido por las Corporacion lo expus-  
to por el Señor Presidente proutaron su  
asentimiento aceptando la Dimision y nom-  
brando en su remplazo a D. Tomas  
Seguros y Martí vecino de Balonx, el cual  
hallandose presente acepto el cargo, ofre-  
ciendo su desempeño con arreglo a instruc-

cion, a la seguridad de la recauda-  
cion, obliga tambien, ventay con los  
del fianza Vicente Abailo, que ha  
bien se halla presente, levantando  
a los señores que firman arriba, con  
parcialidad con el Señor Alcaide,  
que los Donas S. S. Canejales por  
no saber de que goza el decanta-  
ria interiora Certifico.

~~Don Juan~~

Vicente Abailo

Donna Legros

Por los donas S. S.

Vicente Abailo  
fio. vto.

En el pueblo de Cuatrecasas a  
diez y siete de Octubre de mil ochocientos  
setenta y nueve: Reunidos en  
la Sala Consistorial, los señores de Ayun-  
tamiento y Junta repartidora del  
Impuesto personal para el actual  
año económico, bajo la presidencia  
del Sr. D. Francisco Gomez Ferrandez  
Alcalde, por este Sr. se dió orden al in-  
ferente Secretario dió lectura de  
las circulares de los Admon. Econó-  
micas de la prov. de Bayona, y quince  
de actual insertas en las Boletines  
oficiales n.º 297 y 297 relativas a  
la rectificacion de recargos sobre el  
cuyo paros el Impuesto personal pra-  
ticado por la Excma. Diputacion, y  
poro que para la presentacion del  
repanto individual en la Admon.  
Económica de las prov. de todo lo  
qual, enterada por dicho Sr. Canej.

18  
de acuerdo: Fue siendo la mayor parte  
de los componentes de las Juntas, y el un  
barrimento, personas agricultoras y de los  
esposos presente las mayor de las  
en la recoleccion de la rendimientos, co-  
reciendo al propio tiempo la generalidad  
de las individual de las instrucciones, y  
votos, necesarios para la confeccion  
de los trabajos que deben practicarse  
todas de comun acuerdo, delegan  
y comisionan a Niente, Francis Proca  
Juntas, el cual le sepa sin levantar  
mano en la confeccion de la relacion  
de haberes de cada contribuyente, como  
base del repartimiento, teniendo a la  
vista para el fundamento y designacion  
de aquellos, el amillaramiento de la ri-  
queza publica, matrículas industriales,  
presupuesto municipal, ocupacion ó modo  
de vivir de cada familia etc. etc.,  
dando conocimiento periodicamente a  
las Corporacion para las resoluciones  
procedentes. Fue reconocida por todos los  
presentes lo gravoso y pesado de semejante  
cargo, consignaron para gratificacion  
al mismo pago de escribientes y coste  
del papel que se inserta en la re-  
lacion y derramos individual las can-  
tidades de Niente eguivas, que eran satis-  
fectos por de pronto del Capitulo de  
Imprevistos, o de cualquier otro, cuyo ga-  
to pudiese aplicarse, hasta que tenga lu-  
gar su adiccion en el extraordinario que  
ha de formarse, con lo cual quedaron  
todos conformes, levantando la sesion, fir-  
mandolas lo que cabe certificar.

Juan de la Cruz  
Don Francisco  
Jose Perez  
Por los demas S. S.  
Niente Francis Proca  
Fris. inter

En Cuatreciénegas a treinta y uno de Oc-  
tubre: se reunieron los señores de ayuntamiento  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde,  
de cuyo se dio cuenta por este, de la orden  
del Sr. Sr. Capitán General del Dis-  
trito de Veinte y tres de los carismas,  
autorizando a los ayuntamientos para  
que levanten voluntades y practiquen lo  
mas vigorosas pesquisas para ac-  
abar con las partidas que una vez  
a la sombra de Carlitos y otras, a la  
delos republicanos u dedican al so-  
bo causando daños de inmensa tras-  
cendencia: Interados Dho. S. S. acorda-  
ron su obediencia y cumplimiento.

Iguualmente se hizo presente lo dis-  
puesto en el art. 18 de la ley muni-  
cipal, por el que se encarga a la re-  
pública del padron de vecinos du-  
rante el presente mes, acordandose su  
cumplimiento. Y no habiendo otro  
asunto que discutir se levanta la  
sesion que solamente firma el Sr.  
Alcalde y no los demas por no haber  
Certif. sus.

J. M. J. J. J.

P. A. D. etc.

M. M. M. M. M.  
P. A. D. etc.

Acta // En el pueblo de Cuatreciénegas a  
siete de noviembre de mil ochocien-  
tos sesenta y nueve: reunidos los señores  
de ayuntamiento, bajo la presidencia  
del Sr. Sr. Peren Argueta, regido pri-  
mero, con asistencia de los asociados  
comprometidos, la Junta de ayuntamientos  
con el objeto de examinar y cen-  
surar la cuenta de propios y rrenu-  
tada por el Alcalde y Depositario con-



fo 194

respondiente al parafío año económico  
de 1868-69: en su virtud, con arreglo a lo  
dispuesto en las arts. 115 y 117 de la ley  
municipal vigente, se nombra de ofi-  
ce los presdentes, una comision con-  
puesta de Don Esteban M. Perera, Don  
Perez Perera, Don Antonio Perez Perera, y Vi-  
cente Pover para que examinen los  
cuentas y documentos justificativos, emen-  
tos de dictamen en el termino de ocho  
dias, facilitandolos cuando hubiere  
duda, estimo oportuno, dando cuen-  
ta a la Junta en plus para la vota-  
cion del dictamen definitivo.

Reunidas tambien la Junta reparti-  
dora del Impuesto personal y Junta de  
manifesta los relaciones de haberes  
de los contribuyentes sujetos a dicha  
Contribucion y siendo examinados con  
el mayor detenimiento, las aprue-  
ban sin perjuicio del resultado que  
pueda ofrecer su exposicion al publi-  
co por termino de ocho dias en las  
Secretarias de esta Municipalidad con  
forme lo dispone el art. 117 de la  
Instruccion. Durante las cuales  
los comprendidos en ellas podran  
interponer y entablar las reclama-  
ciones que sean convenientes, lo cual  
se haga publico por edicto en los pun-  
tos de costumbre e insertado en el  
Boletín oficial de las provincias.  
Tambien se dio conocimiento de las



circulares de Excmo. Sr. Capitan  
General de Valencia, sobre las  
condiciones que se exigen y ventu-  
ras que se conceden a los que de-  
ven alistarase para servir en  
Cuba por el tiempo que dure  
la campaña; de las que fueron  
entradados los Srs. de municipios,  
alordandose su publicidad, le-  
vantandose los recibos que fir-  
man los que piden Certificados,

Wente Strauß

Don Juan

José Motta

Por los demas Srs. que  
no saben

José Pérez

Wente Strauß  
Fris. int. 18

Acta extra // En el pueblo de Guatretoude  
ordinaria (ta a tres de noviembre); re-  
unido, previa convocacion ante  
dicho por el Sr. Alcalde en sesion  
extraordinaria, bajo la presidencia  
del mismo, los Srs. que compo-  
nen el Ayuntamiento de esta pobla-  
cion, y por Dho. Sr. Alcalde se expu-  
so: que a consecuencia de no haber  
se presutado reclamacion alguna  
en los dias que tras perdonados  
expusita al publico las relaciones de  
haber, base del reparto del  
impuesto personal para el an-  
tual año cronico, los Srs. que  
habian procedido al repartimiento de  
cuota, cuya operacion presutaba  
a los aprobacion del municipio.  
Examinado, censurado, minucio-  
samente, lo hallan conforme y lo

aprobada disponiendo se exponga al  
 publico por termino de cinco dias  
 conforme se previene en el art. 26 de  
 las instrucciones provisionales de Dho. in-  
 punita de lo de Agosto ultimo, pu-  
 diendo en este periodo enterarse  
 quanto lo erian necesario y recla-  
 mar contra las exorbitancias del mis-  
 mo como lo dispone el articulo 27  
 previniendo en consecuencia de la Junta  
 esta resolucio[n] para lo que proceda  
 relevante las señas firmadas de  
 manera, el Sr. Manuel Prud. y  
 los Demas Concejales por sus  
 Saberes Certificados.

*José Gomez* P. A. D. A.  
*Manuel Prud.*  
*Fris. auto*

En Matriton de las a veinte y uno de  
 Noviembre de mil ochocientos se-  
 tenta y nueve: Congregados en la sala  
 Capitular bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde los S. S. que constituyen el dicho  
 Ayuntamiento de unanimes, abien-

- D. Juan Gomez
- " Juan Perez Argues
- " Juan Perez Molin
- " Juan Perez Molin

do se hizo por el Sr. Pre-  
 sidente se manifesto:  
 Que erian legados los que  
 es de distribuirse el tri-

go existente en panera en  
 el Establecimiento del Hospital para po-  
 der aliviar a los clero agricultores que  
 se halla muy necesitados en la pre-  
 sente sequentera; con lo cual conform-  
 me el municipio acuerdan: se publi-  
 quen bando para la presentacion  
 de relaciones por parte de los labradores  
 en el termino de ocho dias, los

cuales se para al examen de los  
personas inteligentes y concideral  
de las necesidades, posibilidad, y  
cultivo de cada peticionario, a  
fin de que se regule el pedido a  
los existencias para que puedan  
Disfrutar del sacorro que se pro-  
porcionan, levantandose la union  
que solo firma el Sr. Alcalde  
en los demas por no haber certifi-  
cacion

~~Al Sr. Alcalde~~

P. D. D. D.

Vicente Torralba

Acuerdo de Cuatrocientos a Veinty ocho  
de noviembre: Remido el Argen-  
D. Juan Perez y  
Argues.  
Juan Perez y  
Mollas y  
Bautista Perez y  
Molina

tamiento que al margen  
se resena, abierta Plena  
se hizo presente el dicta-  
men particular de las  
Comisiones, el Definitivo  
de las Plena curia, de los  
cuentos de ano ultimo

de todo lo cual entiendo los aprue-  
ban sin perjuicio de las resolucio-  
nes que se han acordado los  
Diputacion proximas al ultimar  
las; Substanto exponerse a fin-  
clis por termino de quince dias, en  
la Secretaria de esta Corporacion  
para que sean examinados, por  
cuanto vecinos, quitan haudo, con  
arreglo a lo dispuesto en el art. 62  
de las leyes municipales, elevandose des-  
pues a los aprobacion Definitiva  
de las Plena Corporacion prov. de  
lo mandan y no firman por no haber  
certificas.

Al Sr. Alcalde

P. D. D. D.

Vicente Torralba



f.º 21

En el pueblo de Guatitundeta a los cinco días del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por este se verificó: Que por el recordador de arbitrio municipal del año último Sebastián Pérez Sada se había presentado el expediente de apravio y ejecución contra varios contribuyentes de dicho pueblo el cual por el Sr. Alcalde se mandó para subsanar y aprobarse elevando lo después a los aprobavios definitivos de la Exma. Dignidad provincial. Examinado con todo detenimiento y hallandole conforme a las instrucciones de cobranza para las contribuciones directas, se aprobó y aludó en el Sr. Excmo. Dignatario para los definitivos aprobavios. Saguna certificación de las presente actas y unase al referido expediente. Y se levantó la sesión que solo firmas el Sr. Alcalde y uno de los demas por no haber certifiado.

Mano propia

P. S. P. S.

Mate Apravio

En el pueblo de Guatitundeta a Dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde por este se expresó: que eran llegadas las épocas para las formaciones del presupuesto extraordinario, o sea el adicio

nos al ordinario por aprobados de los  
tos e ingresos para el ejercicio del  
Año de 1868, teniendo presente lo dis-  
puesto sobre el particular en la ley  
Municipal de 1867, estando cumplido  
por parte de Ayuntamiento las dis-  
posiciones a que las uniones se con-  
trae propiamente: que los Comisionados  
destinados al efecto procedieron a la in-  
formación del proyecto de dicho presen-  
te el cual aprobado que sea  
por el Ayuntamiento y para el Ayuntamiento  
de asociados para su ejecución, cum-  
plido lo propuesto por el Ayunta-  
miento se aprueba con esta de lo  
contenido en el art. 112 de las referen-  
das ley acuerda los gastos siguientes  
por ser de tiempos venideros y conve-  
nientes: 1.º Que se acumulen al ma-  
terial de oficina por medio de li-  
brerías papel sellado, franqueos e impresos  
que para el servicio de la Secretaría  
del juzgado de paz, diez cuerdos, 2.º Para  
el cuadernero de Boletines, oficina  
ley y otros tiempos impresos existentes en  
la Secretaría de Ayuntamiento, veinte  
cuerdos. 3.º Para completar el suma-  
rio del Boletín de Administración lo-  
cal del siguiente tenor: Del pasado año  
trouvisimo de 1868-69, Dos cuerdos quin-  
cientos mil quinientos. 4.º Para atender  
a los gastos de decisiones que pueden ser  
mit por Municipales como provinciales y  
de Diputados a Cortes, veinte cuerdos.  
5.º Para satisfacer los gastos y honorarios  
devengados en la formación de la relación  
de Salarios de los y partes del Impuesto  
lo personal, veinte cuerdos. 6.º Para la  
construcción de un buen paraje de  
sitar los gastos y demás correspondientes

las públicas cinco escudos. <sup>2.º</sup> Para los  
impuestos, por considerarse insuficiente  
la cantidad consignada en el ordinario, vein-  
te escudos trescientos mil reales. P.º última-  
mente: que se adhiera en el art.º 1.º del ca-  
pitulo 12.º quince escudos para pago de  
inscripciones a los Reventos de los Juzgados de paz  
y Policia del Ministerio de la Gobernacion  
de años anteriores.

Fue en la parte de ingresos se indicaron  
los naturales por el Gobierno y pendiente  
de recaudacion ciento doce mil y ochocientos  
treinta y siete mil reales, segun  
el resultado del aban de argues de tren-  
ta de setiembre ultimo y liquidacion de  
ingresos de veinte de Octubre, con lo  
que quedan aislados los gastos con los  
ingresos del presupuesto que ha de ser  
financiar levantando la suma que  
solo figura el con. Mease Presidente  
nada queda en forma con el con. p.  
y con. p.

P.º de P.º de P.º  
ii.  
W.º de P.º de P.º  
iii. julio

- Conf. Matrota de las a Diciembre del D.º de  
bre de mil ochocientos ochenta y seis  
Ayuntamiento Constitucional tenidos al  
Ayuntamiento  
D.º Francisco Javier Ferrada  
Regidores  
D.º Juan Pedro Torquero  
D.º Juan Pedro de la Cruz  
D.º Antonio de la Cruz de la Cruz

margin acordó: que  
visto el proyecto se pro-  
pusiere en el ordinario de  
gastos con el ordinario  
veinte de gastos e ingreso  
por municipal que han  
ido presentados por las

comisiones nombradas al efecto y consideran-  
do que el referido proyecto se halla confor-  
me con lo acordado por estas Corporaciones  
en las sesiones anteriores, lo aprueba y en un

consecuencia de lo que: Su ley examina  
de los censados definitivamente por el  
Ayuntamiento, acordando contribuir a  
los arcaos de lo que dispone la ley vi-  
gentes, acordando la ley para que se  
haya de quedar certificada

P. J. P. P.

Vicente Sprauil  
fco. iñe

Don Juan

En Cuatrocientos e Veintiseis de Diciem-  
bre de mil ochocientos veintinueve:

Reunidos los fcos. de Ayuntamiento con  
Alcalde Presid. asistencia de los asociados

D. Juan Gomez  
Regidres.

D. Jose Pere Argues.

D. Jose Pere Mota

D. Bautista Pere Mota  
Asociados

D. Jose Mota de unguet

Vicente del Hoga

Salvador Chiquillo

Vicente Pere Mota

Baut. Pere Gant

Ant. Chiquillo.

Vicente Gant

Jos. Pere Pere

Vicente del Pere

Vicente Strual

Vicente Pere Pere

Vicente Pere Dauder

que al margen se venian  
para el examen y censura  
del presupuesto extraordinario  
y su refundicion, presentada  
por el señor Alcalde, fue  
presentado y se dijo sobre lo  
mismo el proyecto del referi-  
do presupuesto aprobado por  
el Ayuntamiento en la sesion  
de diez y nueve del actual y  
despues del suficiente entre-  
terminamiento y discusion se acordó  
por unanimidad: Fue  
considerado los ingresos de  
referido presupuesto extra-  
ordinario como legitimos  
y los gastos con su importe  
mismo como absolutamente  
necesario para los

negocios administrativos de este munici-  
picio y aprueba el cual despues de  
permanecer expuesto al publico por  
termino de ocho dias, a remision  
a los señores Diputados provinciales  
para que remita como correspon-



fo 23

da. Apilo acuerdan y firman los que  
talien de que el Secretario Certifico.

Vicente Arce  
Don<sup>te</sup> Pedro Jorinola

San James

Por los demas Pres.

Vicente Arce  
Frio. int.

Acta extra. En el pueblo de Cuatritande  
Ordinaria, a veinte y ocho de Diciembre de  
mil ochocientos sesenta y nueve, previos con  
vocacion del Señor Alcalde ante dicho, se  
reunieron en la sala Capitular bajo la  
presidencia del mismo los Srs. D. Jose Pe-  
rer Argues, D. Jose Peres Molia y D. Pauli-  
tas Peres Molia, Regidores componentes el  
Ayuntamiento de esta poblacion, y por el Sr.  
Presidente se manifesto haber recibido del Go-  
bierno de prov. una comunicacion desig-  
nandome para completar este Ayuntamiento  
a los señores D. Vicente Peres Piro, D. Vi-  
cente Plizquillo y Plizquillo y D. Vicente Sa-  
net e Borra, los cuales convocados y presen-  
tes en este acto exhibieron y reconocieron sus creden-  
ciales autorizadas por el Sr. Gober-  
nador Militar de la prov. de fecha siete  
de los corrientes. En un vista prestaron su-  
rmano del Señor Presidente el debido jura-  
mento de fidelidad, y acatamiento a D. D. el



Regente del Reino, Constitucion y le-  
yes del Estado, guardando en primer  
lugar sus respectivos cargos, haciendole saber  
al Sr. Gobernador de Puerto Rico que  
cumplido por orden del Gobierno  
Militar, disponiendo el Sr. Alcaide pro-  
vidente en estimo de las presentes que  
solo firmas de los demas Sr.  
de quince el Secretario Certifico.

Firmo  
de  
[Signature]

Por los demas Sr.  
Vicente Soriano  
[Signature]

